



RAD. No. 2023-00609-00.

PROCESO GARANTIA MMOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece el libelo demandatorio indicado en Proveído adiado Doce (12) de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de Enero de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Procuradora Judicial de la parte demandante **RCI COLOMBIA S.A.S. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT. 900.977.629-1, no subsanó en el término indicado para ello el defecto aludido en el Proveído calendado doce (12) de diciembre de 2023, por lo que, tal omisión genera el rechazo de la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Rechazase de plano la presente demanda de Garantía Mobiliaria, iniciada por **RCI COLOMBIA S.A.S. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT. 900.977.629-1, representada legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, contra **MARIA ANDREA ROMANI SIMANCA**, por las razones previamente esbozadas.

No se ordenará la entrega de ella y sus anexos, al actor por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

Desanotese de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web "TYBA".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccc80451e17df76aa2d1cee8156e825ddef41c97430e768d26ce57b0734aa8b**

Documento generado en 23/01/2024 02:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>